

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante, dio **contestación al requerimiento realizado por este despacho judicial en auto No. 0041 del 18-01-2023**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0126**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : JOSE ORLANDO RAMOS ZAPATA
DEMANDADO : OSCAR DAVID RUIZ FEIJOO, LUISA FERNANDA TASCÓN QUINTERO, y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00097-00

Vista la constancia secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de la parte demandada la contestación al requerimiento realizado a la parte demandante en auto No. 041 del 18-01-2023; respecto del cumplimiento del acuerdo conciliatorio (sec. 70)

Finalmente, se le informa a las partes y sus apoderados judiciales, que a este estrado judicial **lo que se debe informar es el cumplimiento del acuerdo conciliatorio plasmado en auto No. 894, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AHÍ PLASMADOS.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la contestación al requerimiento realizado a la parte demandante en auto No. 041 del 18-01-2023; respecto del cumplimiento del acuerdo conciliatorio (sec. 70)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e319e6e01ee7e78142e0ca6675b5d50051cc32bbfda2f548c15b1c2fcebcb8f**

Documento generado en 31/01/2023 06:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Radicación No: 765203103003-2021-00097-00. Respuesta REQUERIMIENTO DEL DESPACHO Auto 0041.

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 26/01/2023 15:27

Para: armando_arenasb@hotmail.com <armando_arenasb@hotmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

Notificador.

JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Armando Arenas Ballesteros <armando_arenasb@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 15:23

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose orlando ramos zapata <orlandozjr@hotmail.com>; druf82@gmail.com <druf82@gmail.com>; amanda gutierrez de gutierrez <amandagutierrez3315@gmail.com>

Asunto: Radicación No: 765203103003-2021-00097-00. Respuesta REQUERIMIENTO DEL DESPACHO Auto 0041.

**ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.
ABOGADO TITULADO**

“Porque...toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17”

Doctor:

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO.

Juez Tercero Civil Del Circuito de Palmira.

Correo electrónico. j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

Radicación No: **765203103003-2021-00097-00.**

REFERENCIA: Respuesta REQUERIMIENTO DEL DESPACHO Auto 0041.

VERBAL DE PERTENENCIA por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

DEMANDANTE: **JOSÉ ORLANDO RAMOS ZAPATA.**

DEMANDADOS: **OSCAR DAVID RUIZ FEIJOO y LUISA FERNANDA TASCÓN QUINTERO** demás **PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.**

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Anticipadamente

MUCHISIMAS GRACIAS

**Dr. Armando Arenas
Ballesteros.**

Abogado Profesional

Porque; *"Toda injusticia es
pecado..."*

1 Juan 5.17.[311 783 3416](tel:3117833416)armando_arenasb@hotmail.com

Cra. 29. # 31 - 41, Oficina 301 - Edificio "La
María", Palmira, Valle del Cauca.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ARMANDO ARENAS BALLESTEROS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán Facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra.

*ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.
ABOGADO TITULADO
"Porque... toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17"*

Doctor:

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO.

Juez Tercero Civil Del Circuito de Palmira.

Correo electrónico. j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

Radicación No: **765203103003-2021-00097-00.**

REFERENCIA: Respuesta **REQUERIMIENTO DEL DESPACHO Auto 0041.**

VERBAL DE PERTENENCIA por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

DEMANDANTE: **JOSÉ ORLANDO RAMOS ZAPATA.**

DEMANDADOS: **OSCAR DAVID RUIZ FEJOO y LUISA FERNANDA TASCÓN QUINTERO** demás **PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.**

ARMANDO ARENAS BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No.16.270.730 de Palmira, abogado en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional No.117972 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la carrera 29 No. 31-41 oficina 301 Edificio La María, teléfono móvil 311-7833416 del Barrio El Centro de Palmira Correo electrónico. armando_arenasb@hotmail.com Que coincide con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados y artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del señor **JOSÉ ORLANDO RAMOS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.263.264** de Palmira con domicilio y residencia en la Transversal 7b d28-102 Caminos de la Hacienda, Teléfono celular: 3164481691 Correo electrónico: orlandozjr@hotmail.com con todo respeto me permito dirigirme al despacho para manifestar lo siguiente:

Respecto a lo ordenado en el Auto interlocutorio **0041** atendiendo la queja, reclamo o petición del apoderado judicial de las partes demandadas.

Pongo en conocimiento ante el despacho, que una vez las partes lograron el **ACUERDO CONCILIATORIO PROCESAL** el día 24 de agosto de 2022, aprobado en auto No. 894 hogaño, al suscrito le fueron cancelados el saldo existente a dicha de honorarios profesionales y a petición de su mandante se da por terminado el mandato conferido.

Más en aras de colaboración con la justicia, no siendo óbice indagar por las resultas del acuerdo; el señor **JOSÉ ORLANDO RAMOS ZAPATA**, manifiesta que dicha comunicación aportada la desconoce totalmente porque nunca la recibió y Porque la queja, reclamo o petición del apoderado judicial de las partes demandadas. **NUNCA** le fue puesta de manifiesto a pesar de conocer su dirección electrónica.

De otro lado sostiene que ya cumplió cabalmente consignando la suma de dinero acordada en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** sede Palmira consignando los valores de **\$1.500.000,00, \$1.200.000,00, \$1.200.000,00 y \$1.100.000,00** respaldados en los títulos Nos. **469400000440266. 469400000441738. 469400000443122. 469400000444585**, respectivamente.

Con relación específicamente al tema "que no habrá servidumbre de aguas negras" Sic. manifiesta que sostuvo un dialogo vía celular con el señor **ORLANDO HUERTAS**, persona que deduce podría ser la voz que por la mensajería **whatsapp** se aporta al juzgado y que con dicha persona seriamente acordó, que el se encargara de realizarla y a más tardar al concluir el mes de junio del año **2.023** se la estaría entregando completamente culminada la obra, para que la propiedad **reconocida en posesión**, tenga su propia servidumbre de aguas negras.

PRUEBAS Y TRASLADO VIRTUAL

Ruego tener como tales toda la actuación surtida en el proceso principal y el traslado del presente escrito en Formato **PDF**.

Con la prueba de la remisión conjuntamente del presente escrito al señor **OSCAR DAVID RUIZ FEJOO** y la señora **LUISA FERNANDA TASCÓN QUINTERO**. Correo electrónico druf82@gmail.com Desconozco nombre, datos y Correo electrónico de su apoderado (a) que haya sido constituido y a la **CURADORA AD-LITEM de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ** directamente a su Correo electrónico amandagutierrez3315@gmail.com Acorde al traslado respectivo artículo **78 numeral 14** del Código General del Proceso y el artículo **3** de la Ley 2213 de junio **13** del año **2.022**.

Renuncio a notificación ejecutoria y términos favorables.

Del Señor Juez.



ARMANDO ARENAS BALLESTEROS

C.C. No. 1^a 270.730 de Palmira.

T.P. No. 117972 del C. S. J.